

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, **MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO GARANTE**”; Y POR LA OTRA, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”; A QUIENES EN EL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; ACTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “EL ORGANISMO GARANTE”:

I.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.2. Que el Instituto cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados; proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, de promover en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad así como la innovación tecnológica; celebrar convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva, y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

1.3. Que como parte de sus atribuciones en fecha 13 de febrero de 2020, se suscribió Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el objeto de establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación, ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho humano de acceso a la información y a la protección de datos personales; gobierno abierto, así como la formación y/o capacitación del personal que determinen **“LAS PARTES”** en las materias referidas y elaborar programas de difusión acerca de estos temas.

1.4. Que **“EL ICHITAIP”** en fecha 2 de septiembre de 2022, suscribió convenio de colaboración con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como **“CEAIP”**, con el objeto de coordinar el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada **“Integra2”**, con un servicio de lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad en las páginas o portales en Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

1.5. Que en la Cláusula Segunda del mencionado Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dispuso que se facultaba a **“EL ICHITAIP”** para que promoviera entre los sujetos obligados del Estado de Chihuahua la implementación de la herramienta **“Integra2”**, en sus páginas y portales de internet.

1.6. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.

1.7. La Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, fue designada por el Consejo General como Presidenta del **“ICHITAIP”** en sesión extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los 6 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública.

I.8. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. De “LA COMISIÓN”

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, “**LA COMISIÓN**”, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. De conformidad con los artículos 2 y 6, fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los derechos humanos, así como promover su estudio, enseñanza y divulgación en el Estado.

II.3. Con fundamento en el artículo 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como una de las sus facultades atribuidas a la Presidencia, se cuenta con la de ejercer su representación legal, para lo cual el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.

II.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, su Presidente tiene dentro de sus facultades celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Zarco número 2427, de la colonia Zarco, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III. De “LAS PARTES”

III.1. Se reconocen recíprocamente su personalidad y representación con las que celebran el presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Mediante el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “**EL ORGANISMO GARANTE**” otorga a “**LA COMISIÓN**” la sublicencia o distribución de uso gratuito, de la herramienta web denominada “**Integra2**” diseñada por “**CEAIP**”, con la finalidad de que “**LA COMISIÓN**” implemente esta herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades en su portal de internet y/o páginas oficiales, con las funciones de lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“**EL ORGANISMO GARANTE**” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, la sublicencia o distribución de uso gratuito de la herramienta web denominada “**Integra2**”, en términos de lo señalado en el presente Convenio a “**LA COMISIÓN**”, a fin de que dicha herramienta sea incorporada en su portal de internet y/o páginas oficiales y con ello brindar mayor accesibilidad a las personas con discapacidad.
- b) Entregar a “**LA COMISIÓN**” copia de los documentos para instalación y copia por medio electrónico del código fuente, los cuales integran la aplicación de la herramienta web denominada “**Integra2**”, necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de “**LA COMISIÓN**”.
- c) Entrega de actualizaciones de la herramienta web denominada “**Integra2**”, que se generen posteriores a la fecha de entrega por medio de servidor de archivos, así como el manual de operación y requerimientos mínimos para su aplicación.

- d) Soporte técnico sobre instalación a través del correo electrónico [soporte@ichitaip.org.mx](mailto:soporte@ichitaip.org.mx).
- e) Establecer los mecanismos de capacitación necesarios a las personas servidoras públicas que sean designados para la operación de la herramienta web denominada “**Integra2**”, de acuerdo a la capacidad operativa de la Subcoordinación de Sistemas de “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

“**LA COMISIÓN**” se compromete a:

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para la correcta operación y administración de la herramienta web, denominada “**Integra2**”.
- b) Recibir de “**EL ORGANISMO GARANTE**” la herramienta web denominada “**Integra2**”, e instalarla en sus equipos informáticos para que sus usuarios puedan hacer uso de los beneficios que tal herramienta les pudiese proporcionar.
- c) Implementar la herramienta web denominada “Integra2” en los dominios, <https://cedhchihuahua.org.mx/>, <https://distintivoempresadh.mx/> y <https://dhnoticias.mx/>.
- d) Respetar en todo momento la denominación de la herramienta web denominada “**Integra2**” durante la instalación, implementación y utilización del mismo, así como a reconocer que la titularidad sobre los derechos morales y la propiedad intelectual obra a favor de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”.
- e) Utilizar la herramienta web denominada “**Integra2**” de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para poner en funcionamiento la herramienta web denominada “**Integra2**”.

- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza de la herramienta web denominada “**Integra2**” que le entrega “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- h) Recibir la información que le sea entregada por “**EL ORGANISMO GARANTE**”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

### **TERCERA. USO DE LA HERRAMIENTA WEB “INTEGRA2”**

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, conservará en todo momento los derechos patrimoniales sobre la herramienta web denominada “**Integra2**”.

Asimismo, “**LA COMISIÓN**” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar la herramienta web denominada “**Integra2**”.

### **CUARTA. ENLACES**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de “**EL ORGANISMO GARANTE**”:
  - a.1) Ing. Jesús Alexandro Sandoval Loya, Subcoordinador de Sistemas del Instituto.
- b) Por parte de “**LA COMISIÓN**”:
  - a.1) Dr. David Fernando Rodríguez Pateén, Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

**QUINTA. PERSONAL DE COLABORACIÓN.** **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con su personal y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, y aquellos que deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con las y los empleados o trabajadores (as).

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte, y divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**“LAS PARTES”** figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales, de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto del objetivo descrito en la Cláusula Primera.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

**DÉCIMA. VOLUNTADES.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.** “**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente Convenio Específico de Colaboración.



Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, a 16 de junio del año dos mil veintitrés.

**POR “EL ORGANISMO GARANTE”**

  
**MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ  
PORTILLO  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**POR “LA COMISIÓN”**

  
**MTR. NESTÓR MANUEL  
ARMENDÁRIZ LOYA  
PRESIDENTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023.